



grupoayudaspúblicas

Información de Interés

Ayuda: Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2017.

Organismo: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA.

Bases Regulatoras: Extracto del Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, nº 5/17.3º. de 4 de abril.

Beneficiarios

Personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas, ya sea como persona física o jurídica, formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Requisitos

1. La persona emprendedora ha de estar en situación de desempleo con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
2. Alta en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.
3. El ejercicio de la actividad empresarial se realizará principalmente en el municipio de Córdoba y la empresa habrá de tener su domicilio fiscal en el mismo.
4. La personal emprendedora deberá aportar necesariamente justificante/s de gasto/s correspondiente/s a los conceptos subvencionables.

Cuantía

La cuantía de la subvención contemplada en esta convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de 4.000,00 €.

Conceptos Subvencionables

- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as.
- Honorarios de letrados/as o asesores/as.
- Registro de patentes y marcas.
- ITPAJD.
- Traspaso de negocio.
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones, obras o similares.
- Licencia de apertura o cambio de titularidad.
- Gastos de cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con la actividad empresarial.
- Coste de legalización de libros oficiales.
- Cuota de inscripción en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- Tres primeras cuotas de la Seguridad Social, referentes al RETA.
- Para los autónomos colaboradores, serán subvencionables como gasto, sólo y exclusivamente, los gastos derivados de las cuotas de la Seguridad Social.

Plazos de presentación de solicitudes

- Del 17 de abril al 3 de mayo de 2017, para las solicitudes correspondientes al periodo 1.
- Del 3 de julio al 18 de julio de 2017, para las solicitudes correspondientes al periodo 2.